

**AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD  
COORDINACIÓN GENERAL DE REGISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS**

**Plaguicidas Prohibidos en el Ecuador**

ACUERDO/ RESOLUCIÓN	PRODUCTOS	JUSTIFICATIVO
<p><b>Acuerdo Ministerial No 0112.-</b> publicado en el Registro Oficial No 64 con fecha 12 de Noviembre de 1992.</p>	<p>1.Aldrin 2.Dieldrin 3.Endrin 4.BHC 5.Campheclor / Toxafeno 6.Clordimeform 7.Chlordano 8.DDT 9.DBCP 10.Lindano 11.EDB 12.2, 4, 5 T. 13.Amitrole 14.Compuestos mercuriales y de Plomo 15.Tetracloruro de Carbono 16.Leptophos 17.Heptachloro 18.Chlorobenzilato</p>	<p>Por ser nocivos para la salud y haber sido prohibida su fabricación, comercialización o uso en varios países</p>
	<p>19.Methyl Parathion 20.Diethyl Parathion 21.Ethyl Parathion 22.Mirex 23. Dinoseb.</p>	<p>Por producir contaminación ambiental efectos tóxicos y por haberse cancelado el registro en varios países</p>
	<p>24.Pentaclorofenol 25.Arseniato de Cobre</p>	<p>Únicamente para uso industrial, no para uso agrícola</p>
<p><b>Acuerdo Ministerial No 333.-</b> publicado en el Registro Oficial No 288 con fecha 30 de Septiembre de 1999.</p>	<p>26.Aldicarb Temik 10% G y 15% G, Restringe el uso, aplicación y comercialización exclusivamente a flores y exclusivamente mediante el método de "USO RESTRINGIDO Y VENTA APLICADA".</p>	<p>Para evitar la aplicación de este plaguicida en banano y haberse encontrado residuos de Temik en banano procedente de Ecuador. Por haberse cancelado y prohibido su uso en varios países. Por nocivo para la salud.</p>
<p><b>Acuerdo Ministerial No 123,</b> publicado en el Registro Oficial No 326 con fecha 15 de Mayo del 2001.</p>	<p>27. Zineb solo o en combinación con otros fungicidas.</p>	<p>Por ser potencialmente nocivo para la salud humana y estar cancelado y prohibido su uso en algunos países.</p>

<p><b>Resolución No 015,</b> publicado en el Registro Oficial No 116 con fecha 3 de Octubre de 2005.</p>	<p>28. Binapacril 29. Óxido de etileno 30. Biclورو de etileno</p>	<p>Por riesgos carcinogénicos, constituyendo productos nocivos para la salud humana, animal y el ambiente.</p>
	<p>31. Monocrotofos</p>	<p>Por haber prohibido su uso en varios países, debido a sus propiedades nocivas para la salud y el ambiente.</p>
	<p>32. Dinitro Orto Cresol- DNOC (Trifrina).</p>	<p>Por ser un producto peligroso para la salud humana y el ambiente</p>
<p><b>Resolución No 073,</b> publicado en el Registro Oficial No 505 con fecha 13 de enero de 2009.</p>	<p>33. Captafol 34. Fluoroacetamida 35. HCH (mezcla de isómeros) 36. Hexaclorobenceno 37. Paratión 38. Pentaclorofenol y sales y ésteres de pentaclorofenol 39. Formulaciones de polvo seco con la mezcla de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 7% o más de benomilo,</li> <li>• 10% o más de carbofurano y</li> <li>• 15% o más de tiram</li> </ul> 40. Methamidophos (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 600 g/l de ingrediente activo) 41. Fosfamidón (Formulaciones líquidas solubles de la sustancia que sobrepasen los 1000 g/l de ingrediente activo)</p>	<p>Por nocivos para la salud y ambiente</p>
<p><b>Resolución No 178,</b> publicada en el Registro Oficial No 594 con fecha 12 de diciembre de 2011.</p>	<p>42. Endosulfán y sus mezclas</p>	<p>Que ingresó al anexo A del Convenio de Estocolmo y al anexo III del Convenio de Rotterdam por lo que pasó a formar parte de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs), y sujeto al procedimiento de consentimiento fundamentado previo, siendo peligroso para la salud y el ambiente, por lo tanto el Ecuador determinó su eliminación de la lista de plaguicidas registrados.</p>
<p><b>Resolución 136,</b> Aprobada el 18 de octubre de 2013.</p>	<p>43. Carbofuran y sus mezclas, a excepción de los registros que las personas naturales y jurídicas mantenían en AGROCALIDAD antes de entrar en vigencia la Resolución productos de Carbofuran con concentración al 10%, formulación granulado (GR) para el control de</p>	<p>Por ser nocivos para el ambiente y la salud.</p>

	nematodo barrenador ( <i>Radopholus similis</i> ) en el cultivo de banano ( <i>Musa acuminata</i> AAA), bajo la modalidad de uso restringido y venta aplicada, cuyos titulares tienen un plazo de 180 días para registrar el producto bajo Norma Andina.	
<b>Resolución 0298,</b> Aprobada el 23 de octubre de 2015	44. Metamidofos y mezclas	Ingresó al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.
<b>Resolución 0364,</b> Aprobada el 31 de diciembre de 2015	45. Alaclor y sus mezclas	Ingresó al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.
<b>Resolución 150</b> Aprobada el 14 de noviembre de 2017	46. Carbofuran y sus mezclas 47. Trichlorfon y sus mezclas	Ingresaron al Anexo III del Convenio de Rotterdam por sus comprobadas propiedades nocivas para la salud y el ambiente.

Actualizado 01 – Diciembre - 2017